



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de agosto de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-05006/2025, del registro de esta Casa de Altos Estudios; caratulado: "Núñez, Irma Alejandra (Lic.)- E/ propuesta del reglamento de diplomaturas extensionistas p/ su aprobación en el Csjo. Superior", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado expediente, la Secretaría de Extensión de esta Universidad, eleva proyecto de Reglamento de Diplomaturas Extensionistas.

Que, en ese sentido, señala que el mismo tiene por objeto reglamentar y poder implementar las diplomaturas desde aquella Secretaría, con el fin de crear propuestas formativas extracurriculares organizadas alrededor de un objetivo disciplinar o interdisciplinar específico y brindar a la comunidad herramientas, conocimientos y habilidades prácticas que respondan a necesidades sociales, culturales o institucionales.

Que, interviene la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, a través del Dictamen N° 230/2025, mediante el cual sugiere dictar el acto administrativo que contemple una serie de modificaciones detalladas en el mismo.

Que, asimismo, destacó que la propuesta tiene como base para su desarrollo el ejercicio de la autonomía universitaria, propiciando tanto la satisfacción de las necesidades de formación continua de la comunidad universitaria como la inclusión y participación de otros actores sociales de la comunidad en la que la Universidad está inserta.

ORDENANZA C.S. N°: 267


Ab. José Nicolás Azórra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de agosto de 2025.

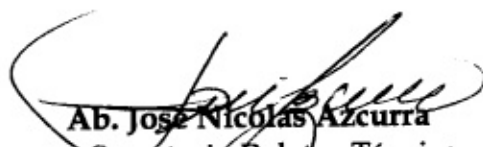
Que, toma intervención la Comisión de Asuntos Académicos de este Órgano Colegiado, y a partir de las recomendaciones establecidas en el Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica y conforme lo establecido en el artículo 28° inc. b) del Reglamento Interno del Consejo Superior, Ord. N° 181/2020, hace propio el proyecto y lo reformula a través del trabajo y aportes en el seno de la Comisión.


Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 74 inc. "14" de nuestro Estatuto Universitario, es facultad de este Órgano Colegiado: *"Resolver sobre la creación, modificación o supresión de institutos, escuelas, carreras y estudios de pregrado, grado o posgrado y de los otros ámbitos o reparticiones previstas en este Estatuto u otra legislación aplicable, de conformidad con la legalidad interna y externa, teniendo en cuenta para ello las necesidades culturales, técnicas, socio económicas y las políticas nacionales"*.

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 07 llevada a cabo el 29 de agosto y previa evaluación de los antecedentes, resolvió aprobar el reglamento de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

ORDENANZA C.S. N°: 267


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"


La Rioja, 29 de agosto de 2025.


**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Reglamento de Diplomatura Universitaria de Extensión de esta Universidad, el cual obra como Anexo Único de la presente y conforme los argumentos expuestos en los "Considerandos" de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.

ORDENANZA C.S. N°: 267


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de agosto de 2025.

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA C.S. N° 267

REGLAMENTO DE DIPLOMATURA UNIVERSITARIA DE EXTENSIÓN

Artículo 1º: CARACTERÍSTICAS

La Diplomatura Universitaria de Extensión es una propuesta formativa extracurricular organizada alrededor de un objeto disciplinar o interdisciplinar específico, con fines de divulgación, perfeccionamiento, capacitación y/o actualización. Se encuentra enmarcada en las actividades del **área de Extensión Universitaria**, y responde a necesidades sociales, culturales, o institucionales.

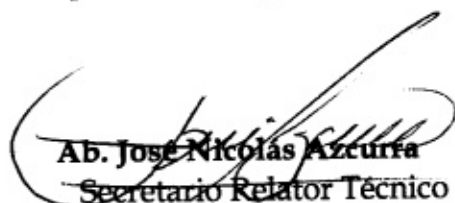
Las actividades podrán desarrollarse a través de cursos, módulos, seminarios, talleres, conferencias u otras estrategias, según opción pedagógica que se considere.

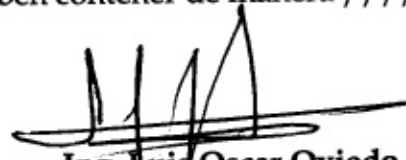
Podrán ser propuestas por docentes de la Universidad Nacional de La Rioja; por docentes de otras universidades, dependencias institucionales o mediante articulación con organismos públicos, privados o de la sociedad civil, para lo cual se deberá presentar la documentación respaldatoria correspondiente.

La aprobación se tramitará según las normativas vigentes y el mecanismo institucional establecido. La Diplomatura **no constituye un título de grado ni de posgrado, ni habilita para el ejercicio profesional.**

Artículo 2º: DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Las propuestas de diplomaturas extensionistas deberán ser presentadas mediante expediente dirigido a la Secretaría de Extensión. Deben contener de manera /////


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de agosto de 2025.

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA C.S. N° 267

REGLAMENTO DE DIPLOMATURA UNIVERSITARIA DE EXTENSIÓN

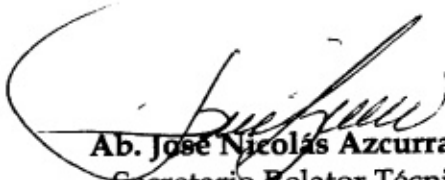
detallada los objetivos, fundamentación, cuerpo docente, cronogramas, lugar de dictado, destinatarios, miembros/instituciones involucrados, presupuestos; entre otros aspectos importantes para la organización de su dictado. El procedimiento administrativo para la presentación y evaluación de la propuesta será reglamentado mediante Disposición SEU.

Artículo 3°: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los proyectos de Diplomaturas deberán contar con una evaluación de factibilidad sobre la conveniencia y factibilidad de su dictado y las previsiones presupuestarias correspondientes. La evaluación de las propuestas estará a cargo de la Secretaría de Extensión Universitaria.

El funcionamiento, supervisión y registro de la actividad académica desarrollada dependerá de la Secretaría de Extensión Universitaria.

A los fines de registro, el/la Secretario/a de Extensión deberá informar tanto la resolución de aprobación de las Diplomaturas como los resultados de su implementación, considerando cantidad de inscriptos y cantidad de egresados a la Secretaría de Asuntos Académicos.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario-Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de agosto de 2025.

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA C.S. N° 267

REGLAMENTO DE DIPLOMATURA UNIVERSITARIA DE EXTENSIÓN

Artículo 4°: DESTINATARIOS

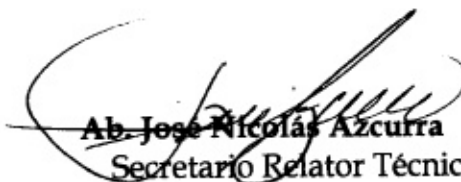
La Diplomatura está dirigida a estudiantes, graduados, docentes, Nodocentes y público en general, universitario o no, según los criterios que se establezcan en cada propuesta.

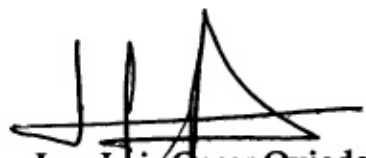
Cada proyecto deberá especificar claramente los **requisitos de admisión**, pudiendo establecerse perfiles de ingreso de acuerdo con la formación previa, experiencia profesional o vinculación temática.

Artículo 5°: CARGA HORARIA Y DURACIÓN

Cada Diplomatura deberá contemplar una **carga horaria mínima de 120 (ciento veinte) horas reloj** y una **máxima de 160 (ciento sesenta) horas reloj**, distribuidas entre instancias teóricas, prácticas y evaluativas. La carga horaria deberá desglosarse en la propuesta entre horas destinadas a teoría, prácticas y evaluación.

La duración será de hasta **un (1) año académico**, salvo excepciones debidamente justificadas. Se deberá presentar un cronograma de actividades detallado en el proyecto.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de agosto de 2025.

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA C.S. N° 267

REGLAMENTO DE DIPLOMATURA UNIVERSITARIA DE EXTENSIÓN

Artículo 6°: AUTORIDADES

Director/a:

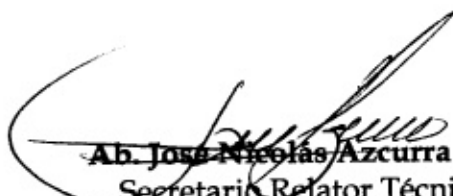
Cada Diplomatura será coordinada por un/a Director/a con formación y antecedentes en la temática específica, que acredite título universitario y/o formación de posgrado o equivalente, y experiencia en la gestión académica o extensión.

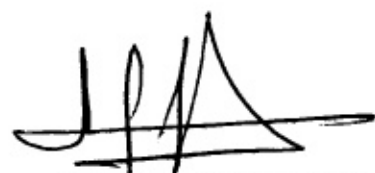
El/la Director/a tendrá funciones académicas y administrativas conforme a las responsabilidades asignadas, y podrá contar con el asesoramiento de un Comité Académico, si así se define en la propuesta.

Cuerpo Docente:

El equipo docente estará conformado por profesionales con formación universitaria y experiencia en el área. Al menos el **50% deberá pertenecer a la planta docente** de la Universidad.

Cada integrante deberá contar con antecedentes académicos o profesionales adecuados a las funciones que cumplirá en el marco de la Diplomatura.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de agosto de 2025.

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA C.S. N° 267

REGLAMENTO DE DIPLOMATURA UNIVERSITARIA DE EXTENSIÓN

Artículo 7°: COMITÉ ACADÉMICO

Cada Diplomatura podrá contar con un **Comité Académico**, compuesto por el/la Director/a, un/a representante de la Secretaría de Extensión Universitaria y cuatro docentes (dos docentes titulares y dos docentes suplentes) que conformen la presentación de la diplomatura.


El Comité Académico tendrá funciones de **asesoramiento académico, seguimiento curricular, supervisión del desarrollo de la propuesta**, y colaboración en los procesos de evaluación, seguimiento y cierre de la Diplomatura.


Las decisiones del Comité deberán ser documentadas en actas y formar parte del archivo de la Diplomatura.

Artículo 8°: CUERPO DOCENTE

El **Cuerpo Docente** estará constituido por profesionales con título universitario y experiencia acreditada en el campo temático abordado por la Diplomatura. Se priorizará la participación de docentes con vinculación institucional a la Universidad, y se requerirá que al menos el **50% pertenezca a la planta docente** de la UNLaR.

Cada propuesta de diplomatura deberá detallar el **rol y función específica** de cada docente, su formación académica, experiencia profesional, y antecedentes en docencia y extensión.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de agosto de 2025.

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA C.S. N° 267

REGLAMENTO DE DIPLOMATURA UNIVERSITARIA DE EXTENSIÓN

Los honorarios del cuerpo docente y, si correspondiese de la Dirección y Comité Académico, no podrán superar el 50% del total recaudado por aranceles, salvo justificación documentada y aprobada. Los trámites administrativos referidos al pago de honorarios al cuerpo docente serán efectuados respetando la normativa institucional vigente.

Artículo 9º: DEL PROYECTO DE DIPLOMATURA

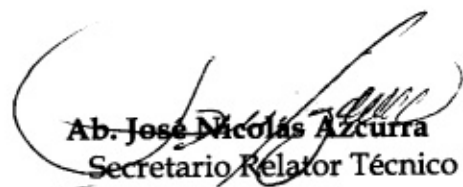
Las propuestas de Diplomatura deberán ser presentadas en **formato digital y en formato papel**, con los siguientes elementos mínimos:

1. Carátula

- Denominación de la Diplomatura
- Director/a a cargo
- Opción pedagógica (presencial, presencial remota, híbrida o a distancia)
- Carga horaria total
- Carácter (permanente o ciclo cerrado)
- Certificación (Diplomatura extensionista de/en...)
- Duración (en meses)
- Sede de dictado
- Año de inicio

2. Unidad Responsable

En propuestas conjuntas, se deberá indicar claramente cuál será la Unidad Ejecutora.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de agosto de 2025.

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA C.S. N° 267
REGLAMENTO DE DIPLOMATURA UNIVERSITARIA DE EXTENSIÓN

3. Fundamentación

Justificación de la propuesta, vinculación con necesidades sociales, culturales o institucionales.

4. Objetivos

Presentar objetivos generales y específicos.

5. Contenidos y Estructura Curricular

La propuesta podrá organizarse en cursos, módulos o trayectos, y deberá incluir:

- o Objetivos de aprendizaje
- o Contenidos mínimos
- o Estrategias de enseñanza
- o Modalidad de práctica en respuesta a la necesidad social
- o Carga horaria por unidad curricular
- o Modalidad y criterios de evaluación


6. Requisitos de admisión:


- o Detallar claramente la documentación y, de ser necesario, perfil requerido para la admisión

7. Cupo mínimo y máximo sugerido

8. Cuerpo Docente

Identificación, antecedentes, y funciones dentro de la Diplomatura. Incluir CV como ANEXO de la propuesta.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de agosto de 2025.

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA C.S. N° 267

REGLAMENTO DE DIPLOMATURA UNIVERSITARIA DE EXTENSIÓN

9. Presupuesto

Detalle de ingresos estimados (aranceles, aportes externos, etc.), honorarios docentes, y otros gastos operativos.

10. Certificación a otorgar

Debe aclarar que no otorga título habilitante, conforme lo establece la normativa.

11. Lugar de dictado de clases.

Artículo 10°: PRESUPUESTO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

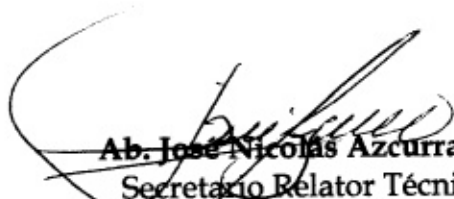
Las Diplomaturas Universitarias de Extensión serán de carácter **autofinanciado**. Cada proyecto deberá presentar un presupuesto detallado que incluya:

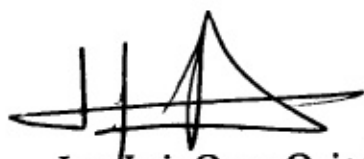
- Ingresos previstos: aranceles por alumno, aportes institucionales o externos.
- Gastos: honorarios docentes, materiales, uso de recursos, impresión de certificados, entre otros.

La Secretaría de Extensión Universitaria, conforme a la normativa institucional, junto a la dirección de la diplomatura dispondrán de los montos restantes para gastos operativos y deberán incorporarse como recursos propios de la Secretaría.

Artículo 11°: CLÁUSULA DE RESERVA

La diplomatura debe autosustentarse en base al pago de matrícula y cuota por parte de los/las inscriptos/as y/o aportes externos. Por ello, la Universidad Nacional de La Rioja, se reserva el derecho de suspender el dictado de la diplomatura cuando lo


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de agosto de 2025.

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA C.S. N° 267

REGLAMENTO DE DIPLOMATURA UNIVERSITARIA DE EXTENSIÓN

considere necesario, por causas de fuerza mayor. Asimismo en caso de que la cantidad de inscriptos/as no alcance el cupo mínimo (cálculo a realizarse en base a las previsiones presupuestarias y los pagos de honorarios), que garantice la sustentabilidad económica de la Diplomatura, la Universidad Nacional de La Rioja, se reserva el derecho a suspender su inicio.


Artículo 12°: CERTIFICACIÓN DE CURSOS REALIZADOS

Aquellos participantes que por motivos personales o variados, **no hayan culminado con la totalidad** del cursado de la diplomatura podrán solicitar un **certificado analítico parcial** donde se indique los cursos, módulos, o talleres que haya acreditado.

Dichos certificados analíticos deberán incluir:

- Denominación del curso
- Carga horaria
- Modalidad de cursado
- Nombre del/la participante
- Fecha de realización
- Firma de las autoridades responsables

El diseño y formato se ajustará al modelo institucional vigente.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de agosto de 2025.

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA C.S. N° 267

REGLAMENTO DE DIPLOMATURA UNIVERSITARIA DE EXTENSIÓN


Artículo 13°: CERTIFICACIÓN FINAL DE LA DIPLOMATURA


La certificación final será otorgada a quienes hayan cumplido con la totalidad de las actividades curriculares previstas y hayan aprobado las instancias evaluativas correspondientes.

El certificado final deberá incluir:

- Membrete institucional de la Universidad, de la Unidad Académica y del área de Extensión
- Nombre completo y DNI del/la participante
- Denominación de la Diplomatura (aclarando si corresponde alguna orientación temática)
- Modalidad y lugar de dictado
- Carga horaria total
- Fecha de egreso
- Número de Resolución que aprueba la Diplomatura
- Aclaración expresa de que la Diplomatura **no otorga título habilitante ni de grado**

El certificado será firmado por el/la Director/a de la Diplomatura, el/la Secretario/a de Extensión y el/la Decano/a (en caso de ser articulado con unidad académica) y Rector/a, según corresponda. Su formato será tamaño A4, en papel con gramaje mínimo de 100 grs.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de agosto de 2025.

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA C.S. N° 267

REGLAMENTO DE DIPLOMATURA UNIVERSITARIA DE EXTENSIÓN

Artículo 14°: CERTIFICADO ANALÍTICO

Se expedirá un **Certificado Analítico** que detalla:

- Listado de cursos, módulos o actividades acreditadas
- Carga horaria de cada unidad
- Modalidad de dictado
- Calificación obtenida en cada caso (expresada en número y letra)


Este certificado podrá ser firmado por el/la Rector/a de la Universidad, el/la Secretario/a académico/a y/o la/el Secretario/a de Extensión Universitaria.

Artículo 15°: INSCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

La inscripción de los/as participantes se realizará a través del sistema administrativo y sistema de gestión académica que defina la Secretaría de Extensión Universitaria en conjunto a la dirección de la diplomatura presentada, según corresponda.

Cada participante deberá completar y firmar un **formulario de inscripción**, en el cual conste expresamente que:

- La Diplomatura **no otorga título habilitante ni de grado**, ni habilita para el ejercicio profesional.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de agosto de 2025.

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA C.S. N° 267

REGLAMENTO DE DIPLOMATURA UNIVERSITARIA DE EXTENSIÓN

- La participación se enmarca en una propuesta formativa de extensión, de carácter no curricular.

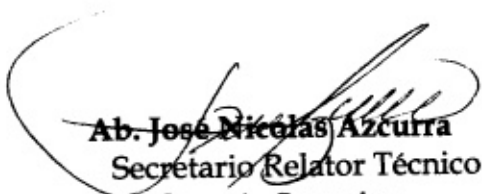
Artículo 16º: FUNCIONAMIENTO, SUPERVISIÓN Y REGISTRO


La ejecución académica y administrativa de la Diplomatura está a cargo del/la director de la diplomatura y será supervisada por la Secretaría de Extensión Universitaria.

Será obligación del/la Director/a:

- Generar y conservar el **legajo de cada estudiante**
- Asistencia y seguimiento de los **docentes**
- Control y seguimiento de las **propuestas curriculares presentadas** por los docentes.
- Custodiar actas de cursado, exámenes, constancias y certificados
- Llevar un **registro actualizado** de inscriptos y egresados
- Elevar un **informe final** de cohorte a la Secretaría de Extensión, que incluya cantidad de inscriptos, egresados, y observaciones sobre la implementación.

Artículo 17º: EVALUACIÓN FINAL Y CIERRE


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de agosto de 2025.

ANEXO ÚNICO- ORDENANZA C.S. N° 267

REGLAMENTO DE DIPLOMATURA UNIVERSITARIA DE EXTENSIÓN


Cada Diplomatura deberá prever una instancia de evaluación final integradora, que contemple la práctica extensionista en referencia a la necesidad abordada en la diplomatura, cuyo formato (trabajo escrito, presentación, instancia presencial, etc.) será definido por el comite académico y descrito en el proyecto aprobado.

La evaluación será condición obligatoria para el otorgamiento de la certificación final.

El cierre formal de cada cohorte de la Diplomatura deberá constar en un informe de resultados, elevado por el/la director/a, acompañado del listado de egresados, y será remitido a la Secretaría de Extensión para su registro y archivo.

Artículo 18°: CASOS NO PREVISTOS

Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Secretaría de Extensión Universitaria, con su posterior notificación e informe al Consejo Superior.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario/Relator Técnico
Consejo Superior


Ing. Luis Oscar Oviedo
Presidente A/C
Consejo Superior